



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado en este acto por el Sr. **Presidente Cr. Néstor Daniel CÁSERES**, DNI N° 17.131.070 con domicilio legal en calle España N°1420 de Ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** (CUIT 30-58676257-1), representada en este acto por su **Rector, Mg. Lic. Miguel Martín NINA**, DNI N° 14.738.750, y la Sra. Decana de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, Esp. Teodelina Inés ZUVIRÍA**, DNI N° 23.365.316, ambos con domicilio en Avda. Bolivia N.º 5150 de la ciudad de Salta, expresan su voluntad y compromiso de Cooperación de Préstamos Interbibliotecarios. Organización de Cursos, Seminarios y Conferencias, Creación de Programas de Cooperación en el Campo de la Automatización de Bibliotecas y Centros de Información en razón de las siguientes consideraciones:

Existe el Protocolo Específico de Colaboración suscripto entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y la Universidad Nacional de Salta a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Expediente N° 25.572/15, RESOLUCIÓN R- N°1518-2017.

Que la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, conocedores de la importancia que tienen los servicios bibliotecarios, en el desarrollo de su función formadora e investigadora y con el propósito de colaborar para facilitar a los miembros de ambas Instituciones, el acceso a la información bibliográfica que para su actividad necesiten, convienen en celebrar el presente acuerdo en conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se obligan a poner a disposición de los miembros de ambas instituciones, la información bibliográfica disponible en sus bibliotecas en sus diferentes formatos, a efectos de facilitar y promover la formación académica de sus alumnos y profesionales.

SEGUNDA: Ambas partes convienen respetar las políticas y normas establecidas en cada Institución, referidas al uso de los textos disponibles en ambas bibliotecas.



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE SALTA

TERCERA: Es responsabilidad de ambas instituciones, mantener y actualizar las bases de datos de los usuarios autorizados para realizar el préstamo interbibliotecario.

CUARTA: Cada institución deberá informar al/la responsable de la biblioteca acerca de los cambios y modificaciones que ocurran para la actualización oportuna de la base de datos, así como de sus transacciones.

QUINTA: Las partes del presente acuerdo, se comprometen recíprocamente a proporcionar a la brevedad posible, en el momento en que una de las partes lo solicite, el material bibliográfico requerido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este instrumento, en el entendido de que para los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, las partes concederán prioridad a las solicitudes de sus lectores ante las solicitudes de préstamo interbibliotecario.

SEXTA: Los usuarios de ambas instituciones, para poder hacer uso de los servicios bibliotecarios, deberán acreditarse como socios de la biblioteca de acuerdo con los requisitos solicitados oportunamente por cada Institución.

SEPTIMA: El carnet de socio deberá ser renovado anualmente, en las fechas que fije cada biblioteca. En caso de extravío deberá informar para que se le otorgue un nuevo carnet de acuerdo a los requisitos de cada biblioteca.

OCTAVA: Los socios podrán retirar hasta dos (2) obras de consulta por el término de hasta tres días, siempre y cuando la disponibilidad del material lo permita.

NOVENA: Los socios aceptarán responsabilizarse por los materiales que soliciten en calidad de préstamo y en caso de extravío comunicaran inmediatamente a la biblioteca, caso contrario la biblioteca prestataria informará a su biblioteca de origen tal irregularidad, para su inmediata recuperación. En caso de reincidencia en los incumplimientos, la Biblioteca prestataria podrá darle la baja definitiva como socio de esta.



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE SALTA

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DECIMA: Cuando se detecte algún daño causado al material solicitado en calidad de préstamo, se exigirá la restitución de un nuevo ejemplar conforme lo establece el Reglamento de cada Biblioteca.

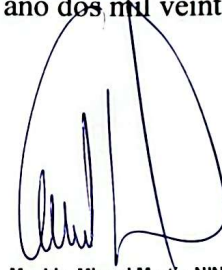
DECIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento a los regímenes establecidos por cada biblioteca, se procederá conforme lo establece la Reglamentación vigente de cada Institución.

DECIMA SEGUNDA: El presente acuerdo se suscribe por tiempo indeterminado, pudiendo cada una de las partes denunciarlo mediante notificación con antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de las tareas que se encontraren en curso de realización a esa fecha. Esta denuncia no generará obligaciones resarcitorias entre las partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 27 días del mes octubre del año dos mil veinticinco.



Cr Néstor Daniel CASERES
Presidente
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de Salta



Mg. Lic. Miguel Martín NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta



Esp. Teodelina Inés, ZUVIRIA
Decana
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales-UNSa